



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

424-2014

FECHA:

27 FEB. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A TRAVES DEL CAÑO CLARIN NUEVO EN UNA CANTIDAD DE UN (1) LPS PARA RIEGO Y CULTIVO EN ESTANQUES PISCICOLAS EN LA FINCA LA UNION UBICADA EN EL KILÓMETRO 7 VIA A BARRANQUILLA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA NOEMI MARTINEZ DE DAZA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Febrero 4 de 2013, la señora NOEMI MARTINEZ DE DAZA, identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 36.538.235, solicita se le otorgue concesión de aguas superficiales a favor del Predio la Unión, ubicado en el kilómetro 7 vía Barranquilla, Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo, para riego y un cultivo de estanques piscícolas. Adjunta los requisitos legales solicitados en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y el Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación.

Que a través de oficio de fecha Marzo 4 de 2013, se le comunica el valor que debe cancelar por concepto de evaluación, y en oficio fechado 2 de Abril del mismo año, adjunta el comprobante de pago.

Que en Auto No. 488 de Mayo 6 de 2013 se admite la solicitud y se realiza inspección ocular al predio La Unión por parte del Ecosistema Zona Costera.

Que en informe técnico suscrito por funcionario del Ecosistema en mención, se conceptúa:

"SITUACIÓN:

El día 6 de junio del 2013 se llegó al Municipio de Sitio nuevo, en el Corregimiento de Palermo, en la finca la Unión y en compañía de la señora Noemí Martínez de Daza se visitó el predio donde está localizada la Finca.

Reconocimiento sobre el terreno:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A TRAVES DEL CAÑO CLARIN NUEVO EN UNA CANTIDAD DE UN (1) LPS PARA RIEGO Y CULTIVO EN ESTANQUES PISCICOLAS EN LA FINCA LA UNION UBICADA EN EL KILÓMETRO 7 VIA A BARRANQUILLA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA NOEMI MARTINEZ DE DAZA"

Ubicación: La Bocatoma está localizada en el Municipio de Sitio Nuevo en el Corregimiento de Palermo en el Departamento del Magdalena a orillas del Caño Clarín del Río Magdalena en las Coordenadas: 10° 58' 55.48"Norte y 74° 43' 18.95"Oeste.

- Fuente de abastecimiento: Caño Clarín- Río Magdalena
- Caudal solicitado: 1 l/s

Usos del agua solicitada:

El Agua solicitado será utilizada en el riego de la finca y para piscicultura.

Tipo de obra de captación:

El sistema de Captación se hará en forma directa en el caño Clarín Nuevo, por una bocatoma derivada en el mismo sitio, utilizando un pozo de decantación, se utiliza una motobomba eléctrica y los drenajes están diseñados para la evacuación de aguas de los estanques las cuales descargarán en terrenos del Ecosistema Ciénaga grande de Santa Marta en las Coordenadas 10° 58' 54.37" N Y 74° 43' 18.80" O.

- Datos de aforos a la fuente y la derivación: 10.000 m³/s
- Servidumbre de acueducto: No necesita
- Perjuicios a terceros: No hay
- Oposiciones: No Hay.
- Verificación de la Demanda de agua - cálculo:
El caudal de agua solicitado de 1.0 litros por segundo, para mantener el riego de la finca y el recambio del agua que se requiere en la batería de los Estanques de levante de peces.

Tipo de Riego	Tipo de Cultivo / Actividad	Módulo de Riego (Lps/Ha)	Siembra (Has)	Caudal Demandado (Lps)
Gravedad	Pesquera, ganadería	1 /Ha	1 Has	1 L/s
Total				1 Lps

Disponibilidad del recurso:

Caudal medio que ofrece la cuenca: 10000 l/s

Caudal ecológico (25% de la oferta): 2500l/s

Caudales concesionados (8 L/s Aprox)

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A TRAVES DEL CAÑO CLARIN NUEVO EN UNA CANTIDAD DE UN (1) LPS PARA RIEGO Y CULTIVO EN ESTANQUES PISCICOLAS EN LA FINCA LA UNION UBICADA EN EL KILOMETRO 7 VIA A BARRANQUILLA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA NOEMI MARTINEZ DE DAZA"

Demanda de la fuente: 2500 L/s + 8 l/s = 2.508 L/s

Caudal remanente disponible: 2508L/s - (10000) l/s = 7.492L/s

CONCEPTO TECNICO:

Se considera técnicamente Viable que CORPAMAG, Otorgue una concesión de Aguas superficiales de Uso Pública provenientes del río Magdalena a través del Caño Clarín Nuevo en cantidad de 1 litro por segundo, que se requiere para riego y los cultivos en los estanques piscícolas de la finca la Unión, Ubicada en el Kilómetro 7 en la Vía Barranquilla - Ciénaga, corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo, departamento del Magdalena

Vigencia: La vigencia de la concesión es de cinco años.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que el artículo 155 del Decreto 1541 de 1978, establece: *"Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión del Inderena, con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia."*

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la renovación de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la Señora NOEMI MARTINEZ DE DAZA, para el predio La Unión.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a la señora NOEMI MARTINEZ DE DAZA, identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 36.538.235 provenientes del Río Magdalena, a través del Caño Clarín Nuevo, en cantidad de 1 litro por segundo, para Riego y Cultivo en los Estanques Piscícolas de la finca la Unión, ubicada en el

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Handwritten signature



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A TRAVES DEL CAÑO CLARIN NUEVO EN UNA CANTIDAD DE UN (1) LPS PARA RIEGO Y CULTIVO EN ESTANQUES PISCICOLAS EN LA FINCA LA UNION UBICADA EN EL KILÓMETRO 7 VIA A BARRANQUILLA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA NOEMI MARTINEZ DE DAZA"

Kilómetro 7 en la Via Barranquilla – Ciénaga, Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la señora NOEMI MARTINEZ DE DAZA, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Instalar sistema de medición de caudal de derivación a fin de que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
- Elaborar y presentar a la Corporación, para la respectiva revisión y aprobación, un programa de ahorro y uso eficiente del agua con metas de disminución de consumo, acorde a lo establecido en el Decreto 373 de 1997. Este programa debe ser de aplicación permanente y debe incluir aspectos de educación en cultura del agua.
- Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
- Realizar aforos del caudal de la fuente, dos (2) veces al año frente al punto de captación.
- Se realice la siembra de una (1) Has. de Forestales Nativos y Productivos, por cada año de vigencia de la concesión en el predio la Unión.
- Aportar información Técnica Anualmente de un análisis de laboratorio por cada semestre, que permita conocer la calidad de aguas captada y vertida. El estudio realizado por un laboratorio certificado y entregar los informes a la Corporación, para compararlos con los criterios de calidad establecidos en el Decreto 1594/84, para fines de conservación de los RRNN.
- Anexar el plano de localización en medio análogo a escala 1:25.000 y digital en formatos shape, dwg o E00.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia tanto para la Concesión de Aguas Superficiales que se otorga es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- No usar la concesión durante dos (2) años.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A TRAVES DEL CAÑO CLARIN NUEVO EN UNA CANTIDAD DE UN (1) LPS PARA RIEGO Y CULTIVO EN ESTANQUES PISCICOLAS EN LA FINCA LA UNION UBICADA EN EL KILÓMETRO 7 VIA A BARRANQUILLA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA NOEMI MARTINEZ DE DAZA"

- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La Señora NOEMI MARTINEZ DE DAZA, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

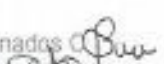
ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora NOEMI MARTINEZ DE DAZA, en su condición de propietaria del Predio La Unión y/o quien haga sus veces al momento de su notificación, para su conocimiento.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró Sara Díaz Granados 
Revisa Sandra Taborda 
Aprueba Alfredo Martínez G. 
Expediente 3134



424-2002

27 FEB. 2014



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A TRAVES DEL CAÑO CLARIN NUEVO EN UNA CANTIDAD DE UN (1) LPS PARA RIEGO Y CULTIVO EN ESTANQUES PISCICOLAS EN LA FINCA LA UNION UBICADA EN EL KILÓMETRO 7 VIA A BARRANQUILLA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA NOEMI MARTINEZ DE DAZA"

19 MAR 2014

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 19 días del Mes de Marzo del Dos Mil Catorce (2014) se notificó personalmente el señor (a) NOEMI MARTINEZ DE DAZA, en su condición de Rep. Legal del Predio La Unión quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 36.531.235 expedida en SANTA MARTA del contenido de la Resolución No. 424 de fecha 27 Feb. 2014, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

Johnny Arturo de aso
C.C. 36538235 santa yate

EL NOTIFICADOR

[Signature]
C.C. 12.552.486

